



ACUERDO No. 056 - CG - 2018

EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 211, atribuye a la Contraloría General del Estado el control de la utilización de los recursos estatales y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos; y, en su artículo 212, número 3, faculta expedir la normativa correspondiente para el cumplimiento de sus funciones;

Que, la Norma Suprema determina, en su artículo 227, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dispone en su artículo 33 que el Subcontralor General del Estado será designado y desempeñará las funciones que establezca el Reglamento Orgánico Funcional de la Institución y aquellas que le sean delegadas por el Contralor General del Estado;

Que, la citada Ley Orgánica en los artículos 31, número 23, y 35 facultan al Contralor General del Estado expedir y mantener actualizado el reglamento orgánico funcional, que contendrá la estructura administrativa y las funciones de las respectivas unidades para el cumplimiento de los fines y objetivos de la entidad de control;

Que, la referida Ley Orgánica en el artículo 83 faculta al Contralor General del Estado expedir la normativa para el cumplimiento de sus funciones y dictar los acuerdos y regulaciones necesarios para aplicar procesos de desconcentración funcional, territorial y de delegación de autoridad, en áreas de su competencia;

Que, mediante Acuerdo 003-CG-2018 de 19 de enero de 2018, publicado en la Edición Especial No. 244 del Registro Oficial de 26 de enero de 2018, y sus reformas, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado;

Que, es necesario reorganizar funcionalmente la estructura institucional mediante el mejoramiento de sus respectivas gestiones; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado,

ACUERDA:

Artículo 1.- Expedir el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Sustitutivo de la Contraloría General del Estado, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo, que viabiliza la implementación de las acciones detalladas en los siguientes artículos.

Artículo 2.- Establézcase la Subcontraloría de Auditoría y la Subcontraloría de Responsabilidades, en el proceso gobernante, con dependencia directa del Despacho del Contralor General del Estado, cuyos responsables serán el Subcontralor/a de Auditoría y el Subcontralor/a General del Estado, respectivamente, a los que corresponde las funciones y atribuciones establecidas en el adjunto Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Sustitutivo; para lo cual, suprimase las unidades administrativas Despacho del Subcontralor General del Estado y Despacho del Subcontralor de Gestión Interna.

El personal y trámites del Despacho del Subcontralor General del Estado serán asumidos por las Subcontralorías referidas en el inciso precedente, cada una conforme las competencias asignadas.

De la Subcontraloría de Auditoría y de la Subcontraloría de Responsabilidades dependen las unidades administrativas ubicadas orgánicamente bajo su dependencia.

Artículo 3.- Establézcase la Dirección Nacional de Gestión Institucional, dentro del proceso habilitante de apoyo, cuyo responsable será el Director/a Nacional de Gestión Institucional, con funciones, atribuciones y unidades administrativas dependientes establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Sustitutivo de la Contraloría General del Estado.

Modifíquese la denominación de las Direcciones Nacionales: Financiera, de Talento Humano; y, Administrativa y Servicios, y sustitúyase por: Coordinaciones Nacionales: Financiera, de Talento Humano; y, Administrativa y Servicios, respectivamente.

Artículo 4.- Establézcase la Dirección Nacional de Seguimiento Territorial, dentro del proceso agregador de valor, con dependencia directa de la Subcontraloría de Auditoría, cuyo responsable será el Director/a Nacional de Seguimiento Territorial, con competencias de control y seguimiento concurrente sobre las Direcciones Provinciales, con misión; funciones; atribuciones; y, productos y servicios establecidos en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Sustitutivo de la Contraloría General del Estado.

La estructura básica de esta Dirección Nacional se conforma con cinco administraciones de gestión, cuya jurisdicción, funciones y atribuciones se establecen y desarrollan en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Sustitutivo de la Contraloría General del Estado.

Artículo 5.- Sustitúyase la denominación de las unidades administrativas desconcentradas "Delegación Provincial" por "Dirección Provincial" y la de sus titulares a Directores/as Provinciales.

Artículo 6.- Suprímase las Direcciones Regionales, en virtud de lo cual, sus ex titulares suscribirán las actas de entrega recepción de documentación, trámites y bienes con los Directores/as Provinciales de la provincia en donde se asentaba la sede, procedimiento que estará bajo la supervisión de la Dirección Nacional de Planificación Estratégica y Evaluación Institucional, Dirección Nacional de Gestión Institucional u otras que se requieran, cada una en su área de competencia.

La Coordinación Nacional de Talento Humano, en coordinación con el Director/a Provincial, realizará los movimientos del personal de las ex Direcciones Regionales hacia la Dirección Provincial donde se asentaba la sede de la unidad administrativa regional.

Artículo 7.- Reestructúrese la Dirección Nacional de Auditorías Internas incluyendo competencias de control y seguimiento concurrente sobre las Unidades de Auditoría Interna a nivel nacional, con estructura básica conformada con cuatro administraciones de gestión y equipos desconcentrados de coordinación de auditorías internas en cada provincia; cuyas funciones y atribuciones se establecen en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Sustitutivo de la Contraloría General del Estado.

En la estructura básica de las Direcciones Provinciales suprímase los equipos de coordinación de auditorías internas, cuyas gestiones, trámites y personal serán asumidos por la Dirección Nacional de Auditorías Internas referida en el inciso precedente.

El Director/a Nacional de Auditorías Internas se encargará de la reorganización interna que se requiera y coordinará con las unidades administrativas que sea necesario para la implementación de la referida estructura básica.

Artículo 8.- Establézcase la Coordinación de Gestión del Despacho, en el proceso habilitante de asesoría, con dependencia directa del Despacho del Contralor General del Estado, cuyo responsable será el Coordinador/a de Gestión del Despacho, con

misión; funciones; atribuciones; y, productos y servicios establecidos en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Sustitutivo de la Contraloría General del Estado y suprimase la unidad administrativa Coordinación General del Despacho, cuyos trámites de gestión documental serán asumidos por el Secretario/a General, para lo cual se suscribirán las actas de entrega recepción correspondientes.

Artículo 9.- Establézcase en la Coordinación Nacional Administrativa y Servicios la "Gestión de Bienes y mantenimiento correctivo" que formará parte de la estructura básica de dicha unidad administrativa, cuyas funciones y atribuciones se establecen y desarrollan en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Sustitutivo de la Contraloría General del Estado.

El Coordinador/a Nacional Administrativo y Servicios se encargará de la reorganización interna y coordinará con las unidades administrativas que se requiera para la implementación de la nueva gestión.

Artículo 10.- Modifíquese la denominación de la unidad administrativa "Coordinación Nacional Jurídica" por "Dirección Nacional Jurídica" y la del puesto de su titular a Director/a Nacional Jurídico/a.

Artículo 11.- Ubíquese las Direcciones Nacionales de: Planificación Estratégica y Evaluación Institucional; Comunicación Interinstitucional, Técnica de Normativa, Tecnología de la Información y Comunicaciones Interinstitucional, Capacitación; y, Jurídica, con dependencia orgánica directa al Despacho del Contralor General del Estado.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- El Subcontralor/a General del Estado desempeñará las funciones y atribuciones en calidad de titular de la Subcontraloría de Responsabilidades, en atención a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Para la implementación de la Subcontraloría de Auditoría, la Dirección Nacional de Gestión Institucional, a través de las Coordinaciones Nacionales a su cargo, destinará los recursos que financian el puesto del ex Subcontralor/a de Gestión Interna, a fin de cubrir en los mismos niveles el puesto del Subcontralor/a de Auditoría.

SEGUNDA.- A partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo, impleméntese lo siguiente:

- a) Los sistemas informáticos institucionales, ajustados por la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicaciones Interinstitucional, en

coordinación con los administradores funcionales de los mismos, conforme las directrices de la Dirección Nacional de Planificación Estratégica y Evaluación Institucional.

- b) El detalle actualizado de las siglas de las unidades administrativas elaborado por la Coordinación Nacional de Secretaría General – Gestión de Documentación y Archivo Institucional.
- c) Los movimientos administrativos, dotación de personal, actualización del manual de puestos y demás acciones inherentes al área de talento humano.

TERCERA. - La Dirección Nacional de Gestión Institucional, a través de las Coordinaciones Nacionales a su cargo, adoptará y gestionará las acciones necesarias en el ámbito de su competencia para dotar de personal y de otros recursos a las unidades administrativas creadas y/o reestructuradas conforme las disposiciones del presente Acuerdo.

A efectos de minimizar el impacto presupuestario para la implementación del presente Acuerdo, se optimizará el personal y los recursos de las unidades administrativas suprimidas, inclusive las partidas vacantes de las ex Direcciones Regionales u otras disponibles.

CUARTA. - Las unidades administrativas de la Contraloría General del Estado, en el ámbito de sus competencias y de las disposiciones del presente Acuerdo, ejecutarán, sin excepción, las labores y coordinación necesarias para la implementación inmediata del presente Acuerdo.

QUINTA.- Los titulares de las unidades administrativas creadas y/o reestructuradas informarán al Contralor General del Estado sobre la dotación oportuna de personal y de otros recursos que permitan el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

- Deróguese el Acuerdo 003-CG-2018 de 19 de enero de 2018, publicado en la Edición Especial No. 244 del Registro Oficial de 26 de enero de 2018.
- Deróguese la Disposición Reformatoria Única del Acuerdo 031-CG-2018 de 2 de mayo de 2018, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 446 de 9 de mayo de 2018, que contiene la reforma al Acuerdo 003-CG-2018.
- Deróguese el artículo 1 del Acuerdo 048-CG-2018 de 16 de agosto de 2018, que contiene la reforma al Acuerdo 003-CG-2018, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial 316 de 30 de agosto de 2018.
- Deróguese la Disposición Reformatoria Primera del Acuerdo 049-CG-2018 de 27 de agosto de 2018, que contiene la reforma al Acuerdo 003-CG-2018,

publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 321 de 06 de septiembre de 2018.

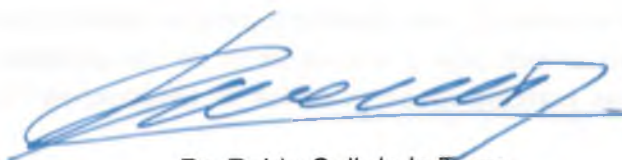
- Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Registro Oficial.

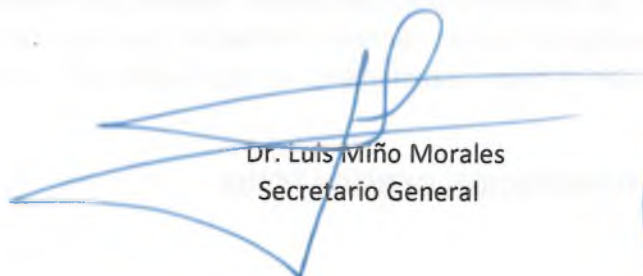
Dado, en el Despacho del Contralor General del Estado, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **19 OCT 2018**

Comuníquese,



Dr. Pablo Celi de la Torre
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, SUBROGANTE

Dictó y firmó el Acuerdo que antecede, el señor doctor Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado, Subrogante, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los diecinueve días del mes de octubre del año 2018.-CERTIFICO.



Dr. Luis Miño Morales
Secretario General

